



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° **046** -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
Fecha: 26.OCT.2017

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de la otra parte, la empresa **JAGAS'S SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN GENERAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20486081598, con domicilio en MZ. G LTE. 8 URB. PRADERAS DEL SOL II ETAPA – SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA, inscrita en la Partida N° 11018247 del Registro de Personas Jurídicas de Zona registral N° VIII – Sede Huancayo, debidamente representada por su Titular Gerente la Srta. **JESSENIA PAOLA SUAREZ ARTICA**, con DNI N° 20115663, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11018247 del Registro de Personas Jurídicas de Zona registral N° VIII – Sede Huancayo, a quienes en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Setiembre de 2017, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0023 -2017-REGION CALLAO** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 176,000.00 (Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES			
Item	Descripcion	UND	CANT.
I	Materiales eléctricos		
1.001	Fluorescentes de 75 watts - PHILIPS	Unidad	150
1.002	Fluorescentes de 36 watts luz dia - PHILIPS	Unidad	300
1.003	Fluorescentes de 18 watts luz dia - PHILIPS	Unidad	260
1.004	Arrancadores S-10 para fluorescentes de 36 watts luz dia - PHILIPS	Unidad	200
1.005	Arrancadores S-02 para fluorescentes de 18 watts luz dia - PHILIPS	Unidad	200
1.006	Focos ahorradores de 23 watts (en pack de 3 unidades) - PHILIPS	Unidad	750
1.007	Focos ahorradores de 20 watts (en pack de 3 unidades) - DAIKU	Unidad	750



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JAGAS'SA & EG E.M.R.L.
Jessenia Suarez Artica
Gerente General

Sra. LIDIA HANDE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 1000 Fecha 2.6.OCT. 2017

1.008	Cable AWG #14 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1000
1.009	Cable AWG #12 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1000
1.010	Cable AWG #08 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1000
1.011	Cable AWG #06 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1000
1.012	Cable mellizo #2x14 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1200
1.013	Cable mellizo #2x22 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1200
1.014	Cable vulcanizado #2x14 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1500
1.015	Cable vulcanizado #2x12 en rollo de 100m. - INDECO	metros	1500
1.016	Farola tipo esfera E35 PO con difusor de policarbonato con equipo E27 de 70 watts vapor de sodio - PHILIPS	Unidad	50
1.017	Luminaria de alumbrado publico estandar con lampara de vapor de sodio de 150 watts E40 e ignitor impulsador - PHILIPS	Unidad	30
1.018	Lampara de sodio de 150 watts - PHILIPS	Unidad	50
1.019	Lampara de 250 watts de vapor de mercurio de alta presion - PHILIPS	Unidad	50
1.020	Ignitor SN57 (para lamparas de sodio de 70 watts) - PHILIPS	Unidad	50
1.021	Ignitor SN51 (para lamparas de vapor de mercurio de 250 watts) - PHILIPS	Unidad	50
1.022	Reactor para fluorescentes de 75 watts - PHILIPS	Unidad	50
1.023	Reactor para lampara de sodio de 70 watts - PHILIPS	Unidad	50
1.024	Reactor para lampara de sodio de 150 watts - PHILIPS	Unidad	50
1.025	Reactor para lampara de vapor de mercurio de alta presion de 250 watts - PHILIPS	Unidad	50
1.026	Reactor para fluorescente de 36 - 40 watts - PHILIPS	Unidad	50



Handwritten signature



JAGAS'SA & EGEI.R.L.
Jesenia Suarez Artica
Gerente General

Sra. LIDIA HAYDÉE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 120. Fecha 26 OCT. 2017

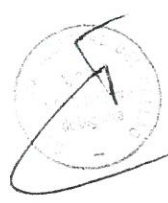
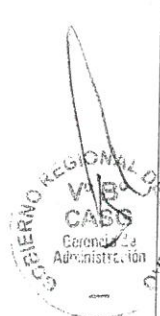
1.027	Reactor para fluorescente de 18 watts - PHILIPS	Unidad	
1.028	Reactor electronico para lampara fluorescente de 1 x 20 W (220v) - PHILIPS	Unidad	
1.029	Reactor electronico para lampara fluorescente de 1 x 36 W (220v) - PHILIPS	Unidad	70
1.030	Reactor electronico para lampara fluorescente de 2 x 20 W (220v) - PHILIPS	Unidad	70
1.031	Reactor electronico para lampara fluorescente de 2 x 36 W (220v) - PHILIPS	Unidad	70
1.032	Llave termomagneticas de 3x100 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	20
1.033	Llave termomagneticas de 3x60 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	20
1.034	Llave termomagneticas de 3x30 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	20
1.035	Llave termomagneticas de 2x60 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	20
1.036	Llave termomagneticas de 2x30 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	20
1.037	Llave termomagneticas de 2x20 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	20
1.038	Llave termomagneticas de riel 3x60 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	25
1.039	Llave termomagneticas de riel 2x40 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	25
1.040	Llave termomagneticas de riel 3x30 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	25
1.041	Llave termomagneticas de riel 2x30 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	25
1.042	Llave termomagneticas de riel 2x20 - GENERAL ELECTRIC	Unidad	25
1.043	Canaleta de PVC 20x12x2000mm - DX	Unidad	40
1.044	Canaleta de PVC 13x07x2000mm - DX	Unidad	40
1.045	Tomacorriente doble para empotrar (domino) - BTICINO	Unidad	55
1.046	Tomacorriente triple visible oval - BTICINO	Unidad	55
1.047	Enchufe tipo plano - CHINO	Unidad	60
1.048	Interruptor simples para empotrar - BTICINO	Unidad	60
1.049	Interruptor dobles para empotrar - BTICINO	Unidad	60
1.050	Interruptor simple visible - BTICINO	Unidad	60
1.051	Adaptador multiple - UNIVERSAL	Unidad	45



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JAGASSA & EGUIRIZ
Jessenia Suarez Brito
Gerente General



Reg. 170 Fecha 26.OCT.2017
LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1.052	Adaptador con polo a tierra - UNIVERSAL	Unidad	15
1.053	Supresor de pico de 6 tomas - UTP LINK	Unidad	40
1.054	Estabilizador de voltaje de 8 tomas 2200 va/1200 watts - POWER STAR	Unidad	30
1.055	Chapa para puerta electrica - FORTE	Unidad	30
1.056	Pulsador para chapa de puerta electrica - BTICINO	Unidad	30
1.057	Cinta aislante de 2" de espesor - 3M	Unidad	70
1.058	terokal - TEKNO	galon	6
1.059	Soldadura de 1/8 punto azul por lata de 25 Kg - SOLDEXA	Kilogramo	200
1.060	Soldadura de estaño de 1mm de diametro/espesor de 500 gr. En carrete - SOLDEXA	Unidad	8
1.061	Pegamento 10 minutos x 1/4 - ULTRAPEG	Unidad	10
1.062	Pegamento adhesivo de contacto liquido X 32oz - OATEY	Unidad	10
1.063	Spray limpia circuitos electricos x 300 ML - WD-40	Unidad	20
1.064	Spray limpia circuitos electronicos x 300 ML - WD-40	Unidad	20
1.065	Hoja de sierra de 12" - REDLINE	Unidad	20
1.066	Discos de corte para amoladora de 4 1/2 x 1/8 x 7/8 - DEWALT	Unidad	20
1.067	Alicate de corte de 6" - REDLINE	Unidad	1
1.068	Alicate de empalme de 8" - REDLINE	Unidad	1
1.069	Alicate pico de loro - REDLINE	Unidad	1
1.070	Alicate de punta de 6" - REDLINE	Unidad	1
1.071	Alicate de presion - REDLINE	Unidad	1
1.072	Llave stillson de 14" - REDLINE	Unidad	1
1.073	Desarmador plano con punta imantada de 1/8" x 2" - RUBICON	Unidad	1
1.074	Desarmador plano con punta imantada de 1/8" x 3" - RUBICON	Unidad	1
1.075	Desarmador plano con punta imantada de 1/8" x 4" - RUBICON	Unidad	1
1.076	Desarmador plano con punta imantada de 1/8" x 6" - RUBICON	Unidad	1
1.077	Desarmador plano con punta imantada de 3/16" x 3" - RUBICON	Unidad	1
1.078	Desarmador plano con punta imantada de 3/16" x 4" - RUBICON	Unidad	1
1.079	Desarmador plano con punta imantada de 1/4" x 4" - RUBICON	Unidad	1



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDÉE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 130 1 Fecha 2-6 OCT. 2017

JAGAS'S SA & C.E.I.R.L.
Jessenia Suarez Arica
Gerente General



1.080	Desarmador plano con punta imantada de 1/4" x 6" - RUBICON	Unidad	1
1.081	Desarmador estrella con punta imantada de 1/4" x 8" - RUBICON	Unidad	1
1.082	Desarmador estrella con punta imantada de 1/4" x 6" - RUBICON	Unidad	1
1.083	Desarmador estrella con punta imantada de 1/4" x 5" - RUBICON	Unidad	1
1.084	Desarmador estrella con punta imantada de 5/16" x 6" - RUBICON	Unidad	1
1.085	Desarmador estrella con punta imantada de 1/4" x 1 1/2" - RUBICON	Unidad	1
1.086	Desarmador estrella con punta imantada de 3/6" x 8" - RUBICON	Unidad	1
1.087	Desarmador estrella con punta imantada de 3/16" x 6" - RUBICON	Unidad	1
1.088	Broca SDS plano 1/2 mm (300 x 215 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.089	Broca SDS plano 5/8 mm (160 x 100 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.090	Broca SDS plano 5/8 mm (160 x 135 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.091	Broca SDS plano 3/4 mm (200 x 400 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.092	Broca SDS plano 1/2 mm (160 x 100 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.093	Broca SDS plano 3/8 mm (10 x 145 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.094	Broca SDS plano 5/16 mm (1600 x 100 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.095	Broca SDS plano 1/4 mm (160 x 100 mm) - TRUPPER	Unidad	1
1.096	Broca para metal de 1/2" TRUPPER	Unidad	1
1.097	Juego de brocas para madera de 7 piezas - KARSON	Unidad	1
1.098	Varillas para soldar fierro de 1/8 - CELLOCORD	Unidad	100
1.099	Taladro atornillador de 12 v, incluye accesorios, brocas y dos baterías - BOSCH	Unidad	1
1.100	Wincha metálica de 5 metros - STANLEY	Unidad	1
II	Materiales de carpintería		
2.01	Broca de 1/8" para metal - DEWALT	Unidad	7
2.02	Broca de 5/32" para metal - DEWALT	Unidad	7
2.03	Broca de 1 1/16" para metal - DEWALT	Unidad	7



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JACAS'S SA & EG E.I.R.L.
Jesenia Suarez Artico
Gerente General



2.04	Broca de 5/16" para metal - DEWALT	Unidad	7
2.05	Broca de 3/32" para acero - DEWALT	Unidad	7
2.06	Clavo de 1" sin cabeza	Kg	11
2.07	Clavo de 1 1/2" sin cabeza	Kg	11
2.08	Clavo de 2" sin cabeza	Kg	11
2.09	Clavo de 3" sin cabeza	Kg	11
2.1	Disco de corte de 10 x 7/8 - BOSCH	Unidad	9
2.11	Disco de desbaste para metal de 10 x 7/8 - DEWALT	Unidad	9
2.12	Disco de desbaste para concreto de 10 x 7/8 - DEWALT	Unidad	9
2.13	Tornillo SPAK 4x20 mm por bolsas de 100 unidades	Unidad	1500
2.14	Tornillo SPAK 4x50 mm por bolsas de 100 unidades	Unidad	1500
2.15	Tornillo SPAK 3.5x15 mm por bolsas de 100 unidades	Unidad	1500
2.16	Tornillo SPAK 40x50 mm por bolsas de 100 unidades	Unidad	1500
2.17	Pegamento para enchapes - PRO25	galon	8
2.18	Laca selladora - PARACAS	galon	8
2.19	Wincha de 5m. - STANLEY	Unidad	3
2.2	Plancha de melamine 18mm espesor color cherry de 1.83 x 2.50 - VESTO	Unidad	50
2.21	Plancha de melamine 18mm espesor color almendra de 1.83 x 2.50 - VESTO	Unidad	50
2.22	Plancha de melamine 18mm espesor color gris de 1.83 x 2.50 - VESTO	Unidad	50
2.23	Plancha de melamine 18mm espesor color negro de 1.83 x 2.50 - VESTO	Unidad	50
2.24	Plancha de mordex decorativo de 2.14 x 2.44m	Unidad	50
2.25	Tapacanto delgado 0.45 x 21 mm color cherry	Metro	20
2.26	Tapacanto delgado 0.45 x 21 mm color almendra	Metro	20
2.27	Tapacanto delgado 0.45 x 21 mm color gris	Metro	20
2.28	Tapacanto delgado 0.45 x 21 mm color negro	Metro	20
2.29	Garruchas de 3/8" x 2" acrilicas para sillas giratorias en caja de 12 unidades	Unidad	120
2.3	Hojas de sierra N°18 para madera en caja de 12 unidades	Unidad	48

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.11..... Fecha.....

26 OCT. 2017



JAGAS'S SA & EG.E.I.R.L.
Jessenia Suarez Artica
Gerente General

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 4000 170 Fecha 26 OCT. 2017

2.31	Tornillo stobol de 1/4 x 2" con tuerca y arandela en cajas de 1000	Unidad	
2.32	Grapas para tapizar 7 - 14 en cajas por 1000 unidades	Unidad	
2.33	Cuchillas para cutter tamaño estandar en caja de 12 unidades	Unidad	24
2.34	Thiner acrilico - ANYPSA	galon	10
2.35	Pintura a la piroxilina color negro - PARACAS	galon	2
2.36	Pintura a la piroxilina color rojo - PARACAS	galon	2
2.37	Pintura a la piroxilina color blanco - PARACAS	galon	2
2.38	Pintura a la piroxilina color amarillo - PARACAS	galon	2
2.39	Cola sintetica para carpinteria - TEKNOCOLA	galon	1
2.4	Silicona en chisguete de 82 ml - TOPEX	Unidad	10
III	Materiales de gasfitería		
3.01	Accesorios completos para inodoro (tasa y tanque) - FAVINSA	Unidad	100
3.02	Accesorios completos para lavatorio de baño tipo botella - FAVINSA	Unidad	100
3.03	Llave de paso de 1/2" de metal pesado - ITALY	Unidad	50
3.04	Teflon de 1/2" x 10m - SCHUBET	Unidad	100
3.05	Tubo de PVC de abasto de 1/2" x 7/8" - COFLEX	Unidad	100
3.06	Tubo de PVC de abasto de 1/2" x 1/2" - COFLEX	Unidad	100
3.07	Codo de PVC de 1/2" - NICOLL	Unidad	100
3.08	Uniones de PVC de 1/2" - NICOLL	Unidad	100
3.09	Adaptadores mixtos de PVC de 1/2" x 1/2" - NICOLL	Unidad	80
3.1	Tapones de PVC hembra simple	Unidad	80
3.11	Tapones de PVC macho con rosca	Unidad	80
3.12	Caño para lavatorio de metal pesado - WALITALY	Unidad	100
3.13	Caño tipo ganso de 1/2" para pared de metal pesado - WALITALY	Unidad	20
3.14	Caño tipo ganso de 1/2" para mesa de metal pesado - WALITALY	Unidad	20
3.15	Codo de PVC de 1 1/4" - INYECTOPLAST	Unidad	80
3.16	Union de PVC de 1 1/4" - INYECTOPLAST	Unidad	80



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

3.17	Codo de PVC de 1 1/2" - INYECTOPLAST	Unidad	20
3.18	Union de PVC de 1 1/2" - INYECTOPLAST	Unidad	20
3.19	Codo de PVC de 2" - INYECTOPLAST	Unidad	20
3.2	Union de PVC de 2" - INYECTOPLAST	Unidad	20
3.21	Cemento blanco	Kg	100
3.22	Corona de cera con fijador para inodoro - METUSA	Unidad	100
3.23	Pegamento azul para PVC de 8 onzas - OATEY	Unidad	100
3.24	Miples de bronce 1/2" a 1 1/2"	Unidad	50
3.25	Miples de bronce 1/2" a 2"	Unidad	50
3.26	Hojas de sierra N°18 - SAMDFLEX	Unidad	50

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 100-170 Fecha 26 OCT. 2017

JAGASSA & EGARAY
Jesenia Suarez Artica
Gerente General

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único conforme a las estipulaciones del numeral 7 de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-193-001549316055-18 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP), que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.





CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° D194-00793177 emitida por BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP), con fecha de vencimiento el 31.12.2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el personal designado del almacén de la entidad y de la oficina del área usuaria (Oficina de Servicios Generales y Vehículos Livianos) y la conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Vehículos Livianos.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

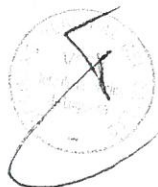
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAGAS'SSA & EG E.I.R.L.
Jessenia Suarez Artico
Gerente General





Gobierno Regional
del Callao

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg..... Fecha 26.OCT.2017

JAGAS'S SA & EG L.R.L.
Jesenia Suárez Artica
Gerente General





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, las cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. G LTE. 8 URB. PRADERAS DEL SOL II ETAPA – SAN MARTÍN DE PORRES – LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los seis (06) días del mes de Octubre de 2017.



Gobierno Regional del Callao
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
Gerente de Administración
"LA ENTIDAD"

JAGAS'S SA & EG E.I.R.L.
Jessenia Suárez Artica
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

STC LINDA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO